



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 15 MAY 2018

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	JAVIER MANTILLA LAGOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2017-00399-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el Despacho que el día 10 de abril de 2018, fue presentado recurso de apelación (fls.112-122) contra el auto que rechazó de manera parcial la demanda, respecto solamente de la solicitud de nulidad del Decreto N° 00875 del 26 de mayo de 2017 calendado el 05 de abril de 2018; escrito que se encuentra sustentado, acorde con lo previsto en el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2012.

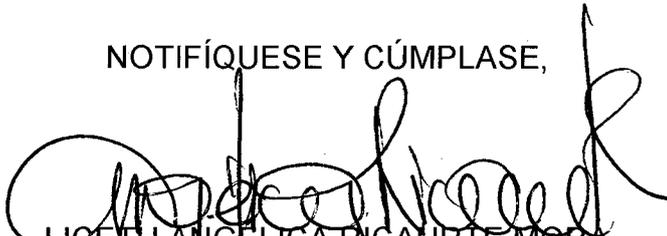
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

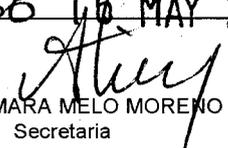
RESUELVE:

PRIMERO: Por ser procedente en los términos del numeral primero del artículo 243 de la Ley 1437 de 2011; de conformidad con lo preceptuado en la parte final del numeral segundo del artículo 244 ibídem, para ante el Tribunal Administrativo del Meta, CONCÉDASE el recurso de APELACIÓN, en el efecto SUSPENSIVO, impetrado oportunamente por el apoderado de la parte actora contra el auto de fecha 05 de abril de 2018, proferido por este Juzgado, mediante el cual se rechazó de manera parcial la demanda, respecto solamente de la solicitud de nulidad del Decreto N° 00875 del 26 de mayo de 2017.

SEGUNDO: En firme el presente auto, en atención a lo previsto en el numeral tercero del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011, remítase el expediente al superior, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


 LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
 Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
	La anterior providencia, se notificó por ESTADO ELECTRONICO No. <u>030</u> <u>18</u> MAY 2018
	 ANA XIOMARA MELO MORENO Secretaría